

De lo Social número Cinco de Murcia

17703 Auto de despido 1.011/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 1.011/98, a instancia de Urbano Mompeán Nicolás, contra Moyfra S.L., Fogasa se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de enero de 1999 y hora 10:15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la C/. Batalla de las Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de despido, Fogasa, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Moyfra S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

17698 Varios 915/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 915/98, a instancia de Dirección General de Trabajo, contra Sanatorio Perpetuo Socorro S.A.; Maruja Clavel Cerón; Pedro García García; María del Carmen Martínez Poyato; José Luis Selma Rodríguez; Pedro Blasco Muñoz, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve y hora las 9:30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en C/. Batalla de las Flores, bajo, (Edificio Alba), en la reclamación de varios, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Pedro García García; María del Carmen Martínez Poyato; José

Luis Selma Rodríguez; Pedro Blasco Muñoz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

17700 Auto cantidad 572/98 y 573/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza separada de ejecución número 99/98 (y acumulada 100/98), dimanante de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo los números 572/98 y 573/98, respectivamente, a instancia de Fernando Ferrándiz Martínez, e Ignacio Sánchez Martínez, contra Industrias Garrido S.A., Intecba S.A., Bayco Comercial S.A., Juan Garrido Hernández, Juan Garrido González, Javier Garrido González y Enrique Miguel Garrido González, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto:

En Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 573/98, ejecución número 100/98, y su acumulación a la pieza separada de ejecución número 99/98, de este órgano, siguiéndose, por tanto, en una sola pieza de ejecución, por cuantía de dos millones novecientas setenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas (2.975.144 pesetas) de principal adeudadas por Industrias Garrido S.A., Intecba S.A., Bayco Comercial S.A., Juan Garrido Hernández, Juan Garrido González, Javier Garrido González y Enrique Miguel Garrido González, más quinientas veinte mil seiscientos cincuenta pesetas (520.650 pesetas) presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.—Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un

apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo.—Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C., y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero.—Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretaria, doña Concepción Montesinos García.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados Industrias Garrido S.A., Intecba S.A., Bayco Comercial S.A., Juan Garrido Hernández, Juan Garrido González, Javier Garrido González y Enrique Miguel Garrido González, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

17701 Auto de cantidad 990/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 990/98, a instancia de Francisco Pastor Martínez, contra Construcciones y Encofrados Nagoma S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve y hora las 9:30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en C/. Batalla de las Flores, bajo, (Edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones y Encofrados Nagoma S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

17702 Auto de cantidad 770/98-A.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 770/98-A, a instancias de Juana Martínez Flecher, contra la empresa Mare Nostrum Servicios 2000 S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa siendo del siguiente tenor literal:

«Diligencia

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución.»

Y para que sirva de notificación a la demandada que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

17705 Ejecución 101/98.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 101/98, a instancia de Jesús Pérez Gómez y otros, contra la empresa Victoria Eugenia Sanz García, habiéndose dictado providencia, que transcrita en lo necesario, dice así: